

— El Negociado II de la Sección de Estadísticas Sociodemográficas, queda asimilado al Negociado II de la Sección de Documentación y Producción Estadística.

2. Estructura completa del Servicio de Estadística.

2.0.2. Servicio de Estadística.

2.0.2.1. Sección de Documentación y Producción Estadística.

— Negociado I de la Sección de Documentación y Producción Estadística.

— Negociado II de la Sección de Documentación y Producción Estadística.

2.0.2.2. Sección de Coordinación y Normalización Estadística.

— Negociado I de la Sección de Coordinación y Normalización Estadística.

— Negociado II de la Sección de Coordinación y Normalización Estadística.

2.0.2.3. Sección de Información y Difusión Estadística.

— Negociado I de la Sección de Información y Difusión Estadística.

— Negociado II de la Sección de Información y Difusión Estadística.

2.0.2.4. Sección de Apoyo Informático.

— Negociado I de la Sección de Apoyo Informático.

2.0.2.5. Sección de Coyuntura Económica.

— Negociado I de la Sección de Coyuntura Económica.

3. Los funcionarios que ostentaban nombramientos como Jefes de Sección y Negociado en la anterior estructura orgánica y que se vean afectados por la asimilación de puestos de trabajo, pasan a serlo de las correspondientes Secciones y Negociados de la actual estructura asimilada.

4. Los no asimilados, quedarán en la situación contemplada en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/1992, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y artículo 17 del Decreto 172/1992, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El resto de personal que no ocupa puestos de estructura y que venía prestando sus servicios en el Servicio de Estadística, se integra en la nueva estructura, en puestos de trabajo de igual nivel a aquellos que tenían asignados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

JUSTICIA DE ARAGON

1529 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1992, del Justicia de Aragón, por la que se cesa a don José Antonio Serrano García como Asesor del Justicia de Aragón.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y en uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo a disponer el cese de don José Antonio Serrano García, como Asesor de esta Institución.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

1530 *RESOLUCION de 1 de noviembre de 1992, del Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor del Justicia de Aragón a don José Luis Argudo Pérez.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor del Justicia de Aragón a don José Luis Argudo Pérez, con la categoría de Asesor de Area y el carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Dado en Zaragoza, a uno de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTON SANZ

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

1531 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por la que se publican las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Guardia de la Policía Local.*

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1992 se anuncia la siguiente convocatoria:

1. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 6 plazas de Policía o Guardia del Cuerpo de Policía Local, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), pertenecientes a la Escala de Policía Local y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. *Requisitos de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

h) No hallarse comprendido en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de Formación.

3. *Instancias.*—1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante